

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

REPARACION DIRECTA.

EXP.- NO. 110013336033201300243 00.

DEMANDANTE: DIEGO RAMIREZ DIAZ

DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR

Auto de trámite No. 523

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Subsección B) en sentencia de segunda instancia del 13 de mayo de 2020, mediante la cual, se DECLARO probado la excepción de CADUCIDAD y se REVOCO la sentencia proferida el 17 de mayo de 2019 mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. No se condenó en costas.

Por otro lado, conforme el informe secretarial no hay remanentes para devolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a more complex, flowing script on the right.

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.